



Proceso N°. 500013153001 2021 179 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres de marzo de dos mil veintitrés

Se tiene por contestada la demanda por parte del curador *ad litem* de las personas indeterminadas y determinadas dentro del proceso de servidumbre (pdf 044)

Para efectos del inciso 2 del art. 40 del C.G. P. se tiene por incorporado a los autos el despacho comisorio No 010 enviado por el corregido séptimo de la ciudad, debidamente diligenciado, respecto de la entrega de la franja de terreno objeto del proceso de servidumbre.

En firme es esta determinación ingrese el proceso al despacho para continuar con la cuerda procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 6 de marzo de 2023, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en
ESTADO.

—
**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**